



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024/055

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha 22 de marzo de 2024 se ha recibido en el servicio de contratación escrito de la Concejala delegada de Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz solicitando el inicio del expediente para la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE LAS ALARMAS DE LOS CENTROS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD: CASA DE LA JUVENTUD. ARTES ESCÉNICA ARBOLÍ Y LA BÁSCULA, aportando informe de necesidad con indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, y el documento contable de retención de crédito.

Tras las subsanaciones correspondientes, con fecha 10 de junio de 2024 aportan pliego de prescripciones técnicas y memoria del contrato

La necesidad a satisfacer en el informe de necesidad remitido:

“Mantener la seguridad en todo momento de tres centros de Ayuntamiento de Cádiz en el que acuden a diario numerosos jóvenes de la ciudad.”

El objeto del contrato es el descrito en la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas: servicio de control de las alarmas en los centros de la Delegación de Juventud: Casa de la Juventud, Centro de Artes Escénicas Arbolí y Centro de Música Joven la Baskula. Consistente en controlar remotamente desde la central de la empresa, el sistema de sensores de movimiento instalados en dichos centros, conectándose al sistema de video vigilancia de los mismos en caso necesario.

La duración del contrato será de TRES AÑOS, prorrogándose por un año más, de acuerdo con el artículo 29 LCSP.

Se establece un presupuesto base de licitación, para el periodo inicial de duración del contrato (3 AÑOS) de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.520,73 €) IVA excluido**, más dos mil doscientos nueve euros y treinta y cinco céntimos de euro (2.209,35 €) en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a **DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12.730,08 €)**.

Este presupuesto se desglosa por centros y año de la siguiente forma:

1.- CASA DE LA JUVENTUD

El presupuesto base de licitación para el servicio en la Casa de la Juventud anual es de (876,14 €) x 3 años: 2.628,42 € + 551,97 € en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 3.180,39 €.

CASA DE LA JUVENTUD

OBSERVACIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024/055

Costes directos	
Total costes directos	736,25 €
Costes indirectos	
Gastos generales	95,71 €
Beneficio industrial	44,18 €
Total costes indirectos	139,89 €
TOTAL COSTES D + I	876,14 €

2.- LA BÁSKULA

El presupuesto máximo de licitación para el servicio en la Báskula anual es de (1.166,65 €) x 3 años: 3.499,95 € + 734,99€ en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 4.234,94 €.

BÁSKULA	
Costes directos	
Total costes directos	980,38 €
Costes indirectos	
Gastos generales	127,45 €
Beneficio industrial	58,82 €
Total costes indirectos	186,27 €
TOTAL COSTES D + I	1.166,65 €

CENTRO ARBOLÍ

El presupuesto base de licitación para el servicio en el Centro Arbolí anual es de (1.464,12 €) x 3 años: 4.392,36 € + 922,39 € en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 5.314,75 €

CENTRO ARBOLÍ	
Costes directos	
Total costes directos	1.230,35 €
Costes indirectos	
Gastos generales	159,95 €
Beneficio industrial	73,82
Total costes indirectos	233,77 €

OBSERVACIONES:





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024/055

TOTAL COSTES D + I	1.464,12 €
--------------------	------------

La Delegación determina el precio: **A TANTO ALZADO.**

Se aportan los siguientes documentos contables de retención de crédito:

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	0216	23104	21300	22024001009	220240008590	12.730,08

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

Las prestaciones cuya contratación se solicitan responden al número de referencia CPV **79711000 Servicios de vigilancia de sistemas de alarmas, que se encuentra incluido en el anexo IV de la LCSP.**

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

OBSERVACIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024/055

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato.

"Este contrato no es susceptible de dividir en lotes de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3. b) de la LCSP, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. También por el riesgo que supondría, para la correcta ejecución del contrato, la dificultad de tener que coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con diferentes empresas, ya que se trata de prestar los servicios en tres centros de una misma delegación: Contar con distintas adjudicatarias dificultaría la coordinación técnica, al tener distintas referencias de contacto, distintos saltos de alarmas y tener distintos equipos en cada centro de esta misma delegación."

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El valor estimado (VE) del contrato es de **14.027,64** euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Duración inicial (TRES años)	10.520,73
Prórroga (1 AÑO)	3.506,91

OBSERVACIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024/055

Modificaciones previstas	0
TOTAL	14.027,64

Se han tenido en cuenta lo indicado en el apartado 2 del artículo 101 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros no será susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al no superar el valor estimado el importe de 60.000 euros y al utilizarse exclusivamente criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

SEXTO.- Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

Se prevén varios criterios de valoración de acuerdo con el artículo 145.3.g) LCSP. Al tratarse de un servicio incluido en el anexo IV, se respeta los límites previstos en el artículo 145.4 de LCSP.

a) Refuerzo opcional de equipamiento: Hasta un máximo de 25 puntos:

- Colocación de una cámara adicional en la Casa de la Juventud: 4 puntos
- Colocación de dos volumétricos adicionales en las azoteas del centro Arbolí: 7 puntos.
- Colocación de detectores magnéticos, otorgándole 1,5 puntos a cada detector instalado: Hasta un máximo de 6 puntos.
- Colocación de detector inercial, otorgándole una puntuación de 1,6 puntos a cada detector: Hasta un máximo de 8 puntos.

Justificación: Se considera que el número estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cámaras, volumétricos y detectores son suficientes, pero con ampliación numérica y servicios adicionales se mejoraría la garantía de seguridad.

b) Mantenimiento de las instalaciones de alarmas: Hasta un máximo de 16 puntos:

OBSERVACIONES:

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz****JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO SERVICIOS****EXPEDIENTE: 2024/055**

8 puntos: Asistencia técnica y resolución de cualquier anomalía que pudiera producirse en el sistema en un plazo máximo de 12 horas.

8 puntos: Sustitución de los equipos propios con anomalías o sustitución temporal en un plazo máximo de 12 horas.

Justificación: Se considera que los tiempos estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas son suficientes (24 horas), pero si se realiza en el mismo día, se extrema la garantía para recobrar la normalidad del servicio. La sustitución de los equipos con anomalía contempla una garantía en la continuidad de la prestación del servicio.

c) Realización de los servicios de acuda adicionales al mínimo establecido en el pliego: Hasta 10 puntos.

10 puntos: Se otorgará un punto por cada servicio de acuda adicional al contemplado en el pliego de prescripciones técnicas hasta un máximo de 10.

Justificación: Se considera que el estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnica de Servicio de acuda al lugar del salto de alarma es suficiente, pero si se proporciona más servicios adicionales, se mejora la seguridad del servicio.

d) Precio: hasta 49 puntos.

Los puntos que se asignen al criterio económico para la adjudicación del contrato se obtendrán de la siguiente forma:

$$\text{Valoración} = 49 * ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo:

A= Presupuesto Base de Licitación

B= Precio Ofertado

C= Precio Ofertado más bajo

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

De acuerdo con el artículo 159.6 LCSP no procede exigir la acreditación de la solvencia.

NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los

OBSERVACIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION
CONTRATO SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2024/055

contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.

CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA, de servicios**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

La CPV es **79711000 Servicios de vigilancia de sistemas de alarmas, que está incluido en el anexo IV de la LCSP.**

El valor estimado total del contrato se cifra en **CATORCE MIL VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.027,64 €)**

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con **VARIOS CRITERIOS** de adjudicación y tramitación **ORDINARIA**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía N° 2022/3879, de 1 de julio de 2022, y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

El Técnico de Administración General	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Francisco J. Gómez Calvo	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado

OBSERVACIONES: